



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2023

NÚMERO 69

SUMARIO

III. – PERSONAL

Página

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Excedencias	9573
Retiros	9574

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Reserva	9575
Ceses	9577

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Licencia por asuntos propios	9578
Licencia por estudios	9593
Ceses	9596
Escalafonamiento	9598
Suspensión de funciones	9628

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

- MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)

Servicio activo	9631
-----------------------	------

VARIOS CUERPOS

Retiros	9632
Vacantes	9634

RESERVISTAS

Nombramientos	9635
---------------------	------

**ARMADA**

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Vacantes	9638
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
• ESCALA DE TROPA	
Excedencias	9647
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	9648
CUERPO DE INTENDENCIA	
• ESCALA DE OFICIALES	
Nombramientos	9649
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Retiros	9650
• ESCALA DE SUBOFICIALES (LEY 17/99)	
Retiros	9651
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	9652
Destinos	9662
Nombramientos	9664
RESERVISTAS	
Situaciones	9666

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios	9669
Licencia por estudios	9670
Ceses	9671
Comisiones	9673
VARIOS CUERPOS	
Nombramientos	9674

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Profesorado	9675
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Profesorado	9676
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	9682
Aptitudes	9684
Homologaciones	9686

V. — OTRAS DISPOSICIONES

DISTINTIVOS	9687
-------------------	------



RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA
 - Trienios 9693
- MILITARES DE COMPLEMENTO
 - Trienios 9697


AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
 Imprenta del Ministerio de Defensa



V. – OTRAS DISPOSICIONES

DISTINTIVOS

Cód. Informático: 2023008361.

Instrucción 13/2023, de 3 de abril, de la Subsecretaría de Defensa por la que se crea el distintivo de destino del Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece en su artículo 4.4, que el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC) depende directamente de la Secretaría de Estado de Defensa, correspondiéndole la planificación, desarrollo, programación y gestión de las políticas relativas a los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, la transformación digital y seguridad de la información, así como la supervisión y dirección de su ejecución.

La Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, define en su norma 120 el «distintivo de destino» como aquel que indica la unidad, centro u organismo en que se está desempeñando destino.

Asimismo, la citada Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, establece en sus normas 121 y 122, que corresponderá, entre otras autoridades, a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, en el ámbito de sus respectivas competencias, la creación, modificación y aprobación de los distintivos, así como autorizar el uso de los distintivos sobre el uniforme y determinar los criterios de uso y colocación.

Finalmente, se dio conocimiento de esta instrucción a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y de conformidad con la norma 121 de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

El objeto de esta instrucción es la creación, concesión y uso del distintivo de destino del Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Esta instrucción será de aplicación al personal militar de las Fuerzas Armadas destinado en el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que cumpla los requisitos establecidos en el apartado cuarto de esta instrucción.

Tercero. Creación del distintivo de destino del Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Se crea el distintivo de destino del Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuya descripción se especifica en el anexo a esta instrucción.

Cuarto. *Concesión y uso del distintivo de destino.*

Se concederá el uso de este distintivo a todo el personal establecido en el apartado segundo, desde el momento que sea destinado en el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El uso del distintivo de destino del Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se regirá por lo dispuesto en la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, y se colocará sobre el uniforme de diario, en la zona I que establece la norma 122ª de dicha orden ministerial.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 3 de abril de 2023. — La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

ANEXO

Descripción del distintivo de destino del Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

1. Representación.

Para uniforme de diario.



2. Descripción heráldica:

Rodela. En campo de sinople (verde) escudo de España con timbre y ornamentos exteriores, situado en el punto de honor, en sus esmaltes; rodeado de cuatro ondas concéntricas, las dos exteriores movientes del jefe, de plata. Resaltadas en lo bajo de un globo terráqueo situado en el ombligo, centrado en España, de azur (azul) con los continentes de plata; de cuyos costados surgen cuatro ondas concéntricas, de plata. Bordura cosida, fileteada de plata, cargada en el jefe con la leyenda CENTRO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y en la punta MINISTERIO DE DEFENSA, todo en letras de plata.

3. Dimensiones.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

DISTINTIVOS

Cód. Informático: 2023008365.

Instrucción 14/2023, de 3 de abril, de la Subsecretaría de Defensa por la que se regula la creación, concesión y uso del distintivo del Curso de Gestión y Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Seguridad de la Información.

La Orden DEF/2639/2015, de 3 de diciembre, por la que se establece la Política de los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa propugna la adecuación de la formación del personal de Sistemas de Información y Telecomunicaciones (CIS/TIC) en estas materias para impulsar y adaptar su especialización, tanto en lo que respecta a la evolución de los nuevos sistemas y tecnologías, como a las necesidades de las plantillas.

Identificada la necesidad de completar y homogeneizar la formación, tanto a nivel teórico como práctico, al personal del Departamento que ocupe, o vaya a ocupar puestos de trabajo relacionados con la dirección, planeamiento, obtención y gestión (administración, operación y mantenimiento) de los CIS/TIC y la Seguridad de la Información del Departamento, con una clara orientación a servicios CIS/TIC, se creó el Curso de Gestión y Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Seguridad de la Información.

La norma 121 de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, autoriza la creación de nuevos distintivos de título o diploma, de aquellos cursos que formen parte de la enseñanza militar de perfeccionamiento o altos estudios militares que tengan una carga lectiva igual o superior a 25 créditos del sistema europeo de transferencia (ECTS), o su equivalente en horas.

El citado Curso de Gestión y Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Seguridad de la Información tiene la consideración de común y de especialización y una carga lectiva de 66 créditos ECTS.

Asimismo, dicha norma 121 establece que corresponde, entre otras autoridades, a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa en el ámbito de sus competencias, la creación, modificación y aprobación de los distintivos que acrediten iguales circunstancias, cualidades o vicisitudes, debiendo ser únicos para todos los miembros de las Fuerzas Armadas.

Finalmente, se dio conocimiento de esta instrucción a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y de conformidad con la norma 121 de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

El objeto de esta instrucción es la creación, concesión y uso del distintivo de título del Curso de Gestión y Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información, impartido por el Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar en Marín (CUD-ENM).

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Esta instrucción será de aplicación al personal militar de las Fuerzas Armadas que reúna las condiciones aquí establecidas para la concesión y uso del distintivo de título del Curso de Gestión y Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información.



Tercero. *Creación del distintivo del Curso de Gestión y Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información.*

Se crea el distintivo del Curso de Gestión y Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Seguridad de la Información, cuya descripción se realiza en el anexo a esta instrucción.

Cuarto. *Concesión y uso del distintivo del curso.*

Se concederá el uso de este distintivo de título, a todo el personal establecido en el apartado segundo que supere el Curso de Gestión y Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Seguridad de la Información, de acuerdo con lo determinado en el correspondiente currículo en vigor.

Este distintivo se podrá portar sobre el uniforme de gala (modalidades A y B), uniforme de especial relevancia (modalidades A y B) y uniforme de diario (modalidades A, B y C) con las limitaciones impuestas en las normas 122 y 124 de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» de la resolución, del Subdirector General de Enseñanza Militar, que acredite la obtención del título. Su colocación será en la zona D que establece la norma 122ª de dicha orden ministerial.

Disposición adicional única. *Aplicación al personal militar del Cuerpo de la Guardia Civil.*

Lo establecido en esta instrucción, será de aplicación al personal militar del Cuerpo de la Guardia Civil, en las condiciones que establezca su normativa específica sobre uniformidad.

Disposición transitoria única. *Solicitud de uso del distintivo del curso.*

En el plazo de 24 meses tras la entrada en vigor de esta instrucción, el personal militar que, con anterioridad a dicha fecha, haya finalizado con aprovechamiento el Curso de Gestión y Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Seguridad de la Información, podrá solicitar el uso del distintivo.

Conforme a lo dispuesto en la norma 122 de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, la solicitud se presentará mediante instancia dirigida a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, a través del Director del Centro de Sistemas de Información y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Disposición final primera. *Facultades de aplicación.*

Se faculta al Director del Centro de Sistemas de Información y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones y disposiciones se requieran para la aplicación de esta instrucción.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 3 de abril de 2023. — La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

ANEXO

Descripción del distintivo del Curso de Gestión y Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Seguridad de la Información

1. Representación.



2. Descripción heráldica.

Dos ramas nervadas unidas en punta, de sinople (verde), la diestra de laurel frutada de gules (rojo) y la siniestra de roble frutada de oro, resaltadas de un toroide en banda, que representa a los sistemas de información, terciado hacia el cantón diestro de la punta, de oro, con las líneas imaginarias que indican sus rotaciones de sable (negro); resaltado de una llave en faja, que simboliza la seguridad de la información, con el paletón a la diestra y la muesca hacia la punta, de sable (negro), y enfilado por un rayo en barra que resalta a la llave, de púrpura, aludiendo dicho rayo a las telecomunicaciones. En punta, resaltada sobre la unión de las ramas de laurel y roble, una estrella de cinco puntas de oro, que escenifica la gestión y dirección. El todo, timbrado por una corona real de España en sus esmaltes, sumada a las puntas de las ramas.

3. Dimensiones.

Según lo marcado en la norma 121 sobre la uniformidad de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, el distintivo tendrá forma circular de 36 milímetros de diámetro.

4. Esmaltes.

Los esmaltes utilizados son los siguientes:

- Oro RGB (237,208, 0). Corona real, toroide y estrella de cinco puntas.
- Gules (rojo) RGB (255,0, 0). Corona real.
- Sinople (verde). RGB (40,110, 40). Ramas de roble y laurel.
- Púrpura RGB (120, 20, 100). Rayo.
- Sable (negro). RGB (12, 12, 12). Llave.